

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

202**MÁLAGA NÚMERO 13****EDICTO**

Doña Clara López Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96 de 2013, a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra “Lotay Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, se ha dictado resolución de fecha 10 de julio de 2013 del tenor literal siguiente:

Decreto número 405 de 2013

Secretaria judicial, doña Clara López Calvo.—En Málaga, a 10 de julio de 2013.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada “Lotay Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 926,75 euros de principal, más 148,28 euros presupuestados para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Remítase edicto para su publicación en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (artículo 186 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en el número de cuenta de este Juzgado en “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Lotay Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o decreto, que ponga fin al procedimiento, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 10 de julio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.612/13)

